

SECRETARIA. A despacho el presente proceso, con memorial de subsanación aportado dentro del termino legal. se informa adicionalmente que la titular del despacho de conformidad con el Acuerdo 02 del 24 de febrero del año en curso, presto el servicio de Clavero en las Elecciones de Congreso de la República, del 14 al 17 de los corrientes. Sírvasse Proveer
Palmira, 5 de abril del año dos mil veintidós (2022)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 419

Palmira, cinco (5) de abril del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATOLICO, y como quiera que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83, 84 y 368 del C.G.P, en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 de 2020 se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, propuesto el señor Richar Didier Munares en contra de la señora Leidy Johana Rivera Muñoz.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

TERCERO: ORDENESE la notificación de la parte demandada conforme lo dispone el articulo 291 y 292 del C. G del Proceso y/o articulo 8º. del Decreto

806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días-
Artículo 369 C.G.P.-.

CUARTO: Notificar el presente proveído a la Defensoría de Familia y al
Ministerio Público.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a Daniela Ledezma Polanco,
abogada en ejercicio identificada y sin sanciones disciplinarias vigentes con cedula
de ciudadanía No. 1144 182 920 y tarjeta profesional No 361 528 del C S de
la J, e inscrita en el SIRNA con el correo electrónico dledezma095@gmail.com,
de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 48 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 6 de abril del año 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5d31a86f53943ce7adf47b1f864473160400a573a9b26ffeb0db40ed4deccd**

Documento generado en 05/04/2022 02:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>